



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023 y la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 del IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado No. 20229910022902 del 14 de febrero de 2022, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la visita la acreditación inicial ante este instituto.

Que mediante oficio de formalización de Inicio con radicado No. 20226010053321 del 26 de abril de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, dio apertura al trámite de acreditación inicial solicitado por la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, identificada con NIT 860.451.569-3 y con domicilio en la Carrera. 23 # 2B -16 en la ciudad de Bogotá D. C.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20226010057511 del 3 de mayo de 2022, envió a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, la cotización y orden de consignación, correspondientes a la visita de acreditación inicial ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado No. 20229910127012 del 14 de julio de 2022, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la actualización de la cotización correspondiente a la visita de acreditación inicial ante este instituto.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20226010096751 del 25 de julio de 2022, envió a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, la actualización de la cotización y orden de consignación, correspondientes a la visita de acreditación inicial ante este instituto.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20229910159342 del 5 de septiembre de 2022, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, el soporte del pago correspondiente a la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20226010123191 del 9 de septiembre de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, confirmó a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, las fechas para realizar las etapas 1 y 2 correspondientes a la acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20229910170872 del 19 de septiembre de 2022, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, los documentos solicitados para la realización de la etapa 1 correspondiente a la auditoría de acreditación inicial ante este Instituto.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2022 e incluido en el radicado No. 20229910170902 del 19 de septiembre de 2022, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la modificación de las fechas de la etapa 2 correspondiente a la auditoría de acreditación inicial ante este Instituto, para los días 18 y 19 de octubre de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 20226010129851 del 23 de septiembre de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, notificó a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, la revisión de los documentos correspondientes a la etapa 1 y se informó la procedencia con la etapa 2 correspondiente a la auditoría de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20226010136861 del 11 de octubre de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, el plan de evaluación *in situ* y cronograma correspondientes a la etapa 2 de la auditoría de acreditación inicial.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo la auditoría acreditación inicial a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, entre los días 18 y 19 de octubre de 2022, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 202260100100400006E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado provisional No. 2022601-A-00166 del 03 de noviembre del 2022 incluido en el radicado No.20226010146951, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, emitió el informe de evaluación *in situ*, correspondiente a la visita con fines de acreditación inicial para la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**

Que mediante comunicación con radicado provisional No. 425 2022-11-03 la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, allegó al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud P-332 con fecha de informe 2022-11-02 presentado con proveedor ERA.

Que el 22 de diciembre de 2022 el Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo el comité de acreditación 2022-005, en el cual se tomó la decisión en cuanto al proceso de acreditación de la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir una Resolución con el objetivo de otorgar la acreditación a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida por la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el otorgamiento de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **FYR INGENIEROS LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente ORFEO 3.9 No. N° 202260100100400006E y en el expediente No.20236014110002187E.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No.0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el proceso de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se establecieron en el Título II, las disposiciones generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No.0104 de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0104 del 28 de enero de 2022, “*Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.130.665.967, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, identificada con NIT 860.451.569-3 y con domicilio en la Carrera. 23 # 2B -16 en la ciudad de Bogotá D. C., para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:

MATRIZ: ACEITE DIELECTRICO							
COMPONENTE: ACEITE DIELECTRICO							
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo
1	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1242	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	2 mg/Kg – 500 mg/Kg
2	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1254	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	2 mg/Kg – 500 mg/Kg
3	Análisis	Bifenilos Policlorados	Aroclor 1260	Cromatografía	ASTM D4059-00	2018	2 mg/Kg – 500 mg/Kg

Parágrafo 1. La sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, beneficiaria de la acreditación otorgada mediante el presente Acto Administrativo contará con el término de setenta (60) días contados a partir de su debida ejecutoria para allegar al IDEAM los ensayos de aptitud con resultados satisfactorios emitidos con una antelación no mayor a seis (6) meses para las variables mencionadas en el artículo 1ro de esta Providencia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”

Parágrafo 2. En el evento que la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, no de cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1ro., del artículo 1., de la presente Resolución se procederá a la revocación de las variables mencionadas.

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la política de Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Art. 78 de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. La sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. En caso de que La sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.** no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante Acto Administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 7. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido de la presente Resolución al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA.**, identificada con NIT 860.451.569-3 y con domicilio en la Carrera. 23 # 2B -16 en la ciudad de Bogotá D. C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0303 del 06 de marzo de 2023

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **FYR INGENIEROS LTDA**”



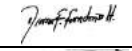

de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de marzo de 2023.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Andrea Cardona Peña	Contratista Grupo de Acreditación	
Ajustó	Jeison Duvan Peñaloza	Profesional Especializado	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110002187E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20236010010421